



CONTRATO NÚM. 2-1206-9877
FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: GRUPO CONSTRUCTOR ENERGM SRL. Con su RNC: 130704139 con domicilio y asiento social en la AVE. MANUEL A. LORA, RESIDENCIAL MARIA FERNANDA, BLOQUE B, APTO. D-1, SANTIAGO.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 10 DE ABRIL DEL 2023, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (RD\$38,000.00), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (RD\$3,800,000.00).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN CONSTRUCCION LOTE IX DE ACERAS Y CONTENES EN EL MUNICIPIO DE BAITOA, CARRETERA PRINCIPAL. SEGUN REFERENCIA NO.AMDB-CCC-SO-2023-0001.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** Y tiene como fecha de Vigencia **10 DE ABRIL DEL 2023** al **10 DE ABRIL DEL 2024**.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **GRUPO CONSTRUCTOR ENERGM SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (RD\$38,000.00), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (RD\$3,800,000.00).** Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **10 DE ABRIL DEL 2023**

